



#OvalleVamosPorMas
MUNICIPALIDAD DE OVALLE

DECRETO EXENTO N° 1.927.-

Ovalle, 05 de Abril de 2.024

VISTOS:

El Certificado N°189, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por la Secretaria Municipal, en el que consta que en Sesión Ordinaria N° 9 de fecha 26 de marzo de 2024, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de los presentes, con la ausencia justificada del concejal Ricardo Rojas Vergara, la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO EN LA COMUNA DE OVALLE**, con las observaciones planteadas por el concejal Patricio Reyes Araya referente a, agregar el concepto de Humedal y el concepto de Agua Potable Rural en el art. 5to, lo anterior conforme a los antecedentes presentados por don Marcelo Tabilo Sepúlveda, Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, según Memorándum Interno N° 164; lo dispuesto en la Ley 19.300 sobre Bases Generales de Medio Ambiente; la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible; el Decreto 123 del Ministerio de Obras Públicas que prorroga el Decreto MOP N° 109, de fecha 09 de julio de 2022, que declara zona de Escasez Hídrica a la Región de Coquimbo; el Oficio Ord. N° 517, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el Delegado Presidencial Regional de Coquimbo; los artículos 4° letra i), 5° letra d), artículo 12, 25, 63 letra i), 65 letra l) y el artículo 79 letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el artículo 5° bis del Código de Aguas; lo establecido en el Código Civil; la Ley N° 20.879, que Sanciona el Transporte de Desechos Hacia Vertederos Clandestinos; Decreto Exento N°1.838, de fecha 12 de abril de 2023, asume el cargo de Alcalde de la comuna de Ovalle y sus respectivas funciones el señor Jonathan Paul Acuña Rojas; el Decreto Exento N°3.718, de fecha 18 de julio de 2023, que aprueba la nueva imagen corporativa y eslogan institucional de la Municipalidad de Ovalle; lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; Dictamen N° 60.748 de fecha 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, relativo a la publicación válida de las Ordenanzas en la página Web Municipal, no siendo necesario su publicación en el Diario Oficial y, en uso de las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Atendido a que la zona norte del país enfrenta una sequía sin precedentes en los últimos años, la cual ha tenido una duración de más de una década, disminuyendo la disponibilidad hídrica para el consumo humano y además encontrándose la comuna de



#OvalleVamosPorMas
MUNICIPALIDAD DE OVALLE

Ovalle dentro de las zonas de escasez hídrica, de acuerdo al Decreto 123 del Ministerio de Obras Públicas que prorroga la declaración de zona de escasez hídrica para la Región de Coquimbo contenida en el Decreto MOP N° 109, de fecha 09 de julio de 2022, por el periodo de un año más, a contar del 7 de julio de 2023.

2. Con el objeto de reducir al mínimo los daños generales, derivados de la sequía, especialmente para garantizar el consumo humano, saneamiento o el uso doméstico de subsistencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 bis del Código de Aguas que indica expresamente *“Las aguas cumplen diversas funciones, principalmente las de subsistencia, que incluyen el uso para el consumo humano, el saneamiento y el uso doméstico de subsistencia; las de preservación ecosistémica, y las productivas. Siempre prevalecerá el uso para el consumo humano, el uso doméstico de subsistencia y el saneamiento, tanto en el otorgamiento como en la limitación al ejercicio de los derechos de aprovechamiento.”*
3. Teniendo presente que el Objetivo N° 6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece la facultad de garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, donde cuyas metas 6.4, 6.6 y 6.8, dicen relación con aumentar el uso eficiente del recurso hídrico, asegurar la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua; proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos; y, apoyar la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.
4. Que, el agua es un bien nacional de uso público, que tiene un valor social, ambiental y económico en sus múltiples usos y funciones.
5. Que, el DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura, y la salud pública y la protección del medio ambiente. Asimismo, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades tendrán atribuciones esenciales, entre las cuales, se incluye administrar los bienes nacionales de uso público, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
6. Que, el artículo 598 del Código Civil establece que el uso y goce que, para el tránsito, riego, navegación y cualesquiera otros objetos lícitos, corresponden a los particulares en todos los bienes nacionales de uso público, estarán sujetos a las disposiciones de dicho Código, y a las ordenanzas generales o locales que sobre la materia se promulguen.
7. Que, según los datos de Escenarios Hídricos 2030, el 17% de las causas de la escasez hídrica es atribuible al Cambio Climático, siendo el 83% restante causado por las acciones e intervenciones del hombre, mayoritariamente atribuibles a la deficiente gestión hídrica; pronosticándose para Chile una creciente y severa sequía y un continuo derretimiento de



#OvalleVamosPorMas
MUNICIPALIDAD DE OVALLE

- glaciares, con su consecuente impacto para todos los sectores económicos del país; lo que generará a su vez déficits de disponibilidad de agua en las regiones a nivel nacional.
8. Que, la I. Municipalidad de Ovalle siendo consciente de las consecuencias del cambio climático y la escasez hídrica que afecta a la Región de Coquimbo, así como la necesidad de que se garantice el consumo de agua en la comuna tanto para las personas como para los animales, es que se ha visto en la necesidad de confeccionar la "Ordenanza Municipal sobre Gestión y Uso Eficiente del Recurso Hídrico en la comuna de Ovalle".
 9. Que, en este contexto y resultando urgente tomar medidas para avanzar hacia la seguridad hídrica y revertir la actual crisis, asegurando la provisión de agua para todos los habitantes de la comuna y la protección de los ecosistemas, sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro para atender sus propias necesidades; es que en Sesión Ordinaria N°9, de 26 de marzo de 2024, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de los presentes, con la ausencia justificada del concejal Ricardo Rojas Vergara, la "Ordenanza Municipal sobre Gestión y Uso Eficiente del Recurso Hídrico en la comuna de Ovalle" y con el objeto de sensibilizar y movilizar acciones de privados y de los habitantes de la comuna de Ovalle.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE LA ORDENANZA** denominada **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO EN LA COMUNA DE OVALLE** y cuyo texto a continuación se inserta y se anexa formando parte integrante del presente acto administrativo:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO
EN LA COMUNA DE OVALLE**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y CONCEPTOS**

ARTÍCULO 1°: Que dentro de los organismos de la Administración del Estado, y según lo señala el artículo 1° de la Ley N°18.750, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se encuentran las Municipalidades, corporaciones autónomas de Derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



#OvalleVamosPorMas
MUNICIPALIDAD DE OVALLE

ARTÍCULO 2°: Que el artículo 12, de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que los municipios pueden dictar ordenanzas que serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad y que en ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Que dentro de las funciones de las municipalidades está, entre otras, la protección del medio ambiente, según lo dispuesto en el artículo 4° letra b), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTÍCULO 4°: Que el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) vigente, establece entre sus Áreas Estratégicas *"el desarrollo de acciones tendientes a la optimización del uso del agua, su distribución y la concientización de la comunidad frente a la escasez hídrica"*.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos de la presente ordenanza los siguientes conceptos tienen el significado que se indica a continuación:

a.- Protección del Medio Ambiente: Conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a mejorar el medio ambiente y a prevenir y controlar su deterioro (def. ley 19.300, artículo 2 letra q).

b.- Recurso Hídrico: Los recursos hídricos consisten en agua dulce y salobre, independientemente de su calidad, en cuerpos de agua continentales, incluidas las aguas superficiales y subterráneas (def. Biblioteca CEPAL, 2024).

c.- Aguas Grises: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, letra a), de la Ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, se entenderán aguas servidas domésticas residuales provenientes de las tinajas de baño, duchas, lavaderos, lavatorios y lavadora de ropas, excluyendo las aguas negras.

d.- Aguas Negras: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, letra c), de la Ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, se entenderán aguas residuales que contienen excretas.

e.- Agua Reciclada: La reutilización del agua es la práctica de recuperar agua de una variedad de fuentes, tratarla y reutilizarla para fines beneficiosos. Puede proporcionar suministros alternativos para usos potables y no potables para mejorar la seguridad, la sostenibilidad y la resiliencia del agua (USEPA: United States Environmental Protection Agency. www.epa.gov).

f.- Aguas Pluviales: Son aquellas aguas que proceden de las lluvias, las cuales serán marítimas o terrestres según donde se precipiten (artículo 1 DFL 1.122 "Fija texto del Código de Aguas").

g.- Agua Potable: Se define como el agua que cumple con los requisitos microbiológicos de turbiedad, químicos radiactivos, organolépticos y de desinfección, que aseguran su inocuidad y aptitud para el consumo humano (INN: Instituto Nacional de Normalización, 2005).



#OvalleVamosPorMas
MUNICIPALIDAD DE OVALLE

h.- Cuerpo de Agua: Cualquier extensión que se encuentra en la superficie terrestre (ríos, lagos y humedales) o en el subsuelo (acuíferos, ríos subterráneos); tanto en estado líquido, como sólido (glaciares, casquetes polares); tanto naturales como artificiales (embalses) y pueden ser de agua salada o dulce (www.agua.org.mx, 2024).

i.- Organizaciones de Usuarios del Agua (OUA): Son entidades con personalidad jurídica reglamentadas en el Código de Aguas, formadas por 2 o más personas con derechos de aprovechamiento sobre las aguas en un mismo río, acuífero, canal, embalse u otra obra hidráulica de toma y distribución común (DGA: Dirección General de Aguas, 2020).

j.- Asociación de Canalistas: Son OUA constituidas entorno de causas artificiales, normalmente se organizan en los canales matrices de los sistemas de riego extra prediales, cuya fuente es el río (Código de Aguas, artículo 257 y siguientes).

k.- Áreas Verdes: Las áreas verdes públicas o de acceso público son espacios abiertos en zonas urbanizadas ubicados al interior de asentamientos urbanos, cumplen funciones sociales, ambientales y económicas en los territorios donde se emplazan y están caracterizados siempre por la relevancia de vegetación según la zona geográfica en que se ubica, la cual determinará el tipo de vegetación y el nivel de predominio de la misma (Seminario: Ciudades y áreas verdes desafíos para una mejor distribución, www.politicaspUBLICAS.uc.cl, 2017).

l.- Agua de Riegos: El agua de riego corresponde a una parte del agua dulce que está disponible para el uso del riego de cultivos y plantaciones agrícolas. El origen del agua de riego agrícola puede ser muy diverso ya que pueden proceder de fuentes de aguas naturales tales como la lluvia, ríos, lagos, lagunas, deshielos y vertientes subterráneas. Como también puede provenir de fuentes alternativas, tales como la reutilización de agua provenientes de otros procesos (definición adaptada de: www.solen.cl, 2024).

m.- Desalinización: Corresponde al proceso por el cual se elimina la sal del agua de mar o salobre y se obtiene agua dulce (Desalinización de agua para uso industrial, INAPI 2021).

n.- Agua Residual: Mezcla de agua y desechos que se desprenden de los usos domésticos, agrícolas e industriales. Una vez utilizada, esta agua no desaparece, sino que regresa al medio ambiente con una serie de características distintivas que la definen como residual (Instituto del agua, 2024, www.institutodelaqua.es).

ñ.- Recurso Hídrico Alternativo: Para efectos de la presente ordenanza, se entenderá por recursos hídricos alternativos, los aprovechamientos de las aguas procedentes de los sistemas de captación y almacenamiento de aguas pluviales, aguas residuales y aguas grises.

o.- Agua Potable Rural (APR): Las cooperativas y comités de Agua Potable Rural (APR), son organizaciones sociales que se encargan de abastecer del recurso agua potable a las zonas rurales del país. Los APR son organizaciones sin fines de lucro donde trabajan miembros de la misma comunidad, siendo su interés el mismo que del resto, mejorar su calidad de vida, de sus vecinos, mantener el servicio de agua continuo y mantener la calidad del agua que consume (<https://www.sistemanacionalapr.com/>).



#OvalleVamosPorMas
MUNICIPALIDAD DE OVALLE

Los sistemas de APR son desarrollados por el Ministerio de Obras Públicas, contribuyendo en la ampliación del acceso al agua potable por parte de la ciudadanía, abarcando las localidades rurales semi concentradas a lo largo de todo el país (www.datos.gob.cl).

p.- Humedales: Los humedales son ecosistemas acuáticos que sostienen la biodiversidad, nos proveen importantes elementos para la vida, los podemos encontrar a lo largo de toda la costa, como estuarios, lagunas costeras o marismas, a lo largo de la Cordillera de los Andes, como salares, lagunas salobres, bofedales, vegas, ríos, lagos y lagunas. Estos, suministran hábitat a peces, crustáceos, anfibios, reptiles, aves migratorias, entre otros. En Chile somos excepcionalmente diversos en estos ambientes (<https://humedaleschile.mma.gob.cl/>).

TITULO II

OBJETIVOS DE LA PRESENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 6°: El objetivo general de la presente ordenanza es propender a una gestión eficiente del recurso hídrico en la Comuna de Ovalle, atendiendo al crítico escenario de sequía estructural y a los efectos del cambio climático, a fin de obtener un alto nivel de protección y gestión del recurso y dotar a la Municipalidad de Ovalle de un instrumento que permita dotarla de sistemas de intervención, control y fiscalización.

ARTÍCULO 7°: La presente ordenanza regirá en todo el territorio de la Comuna de Ovalle, debiendo sus habitantes, residentes, transeúntes, visitantes y cualquier persona natural y jurídica, dar estricto cumplimiento de ella.

ARTÍCULO 8°: Constituye una atribución del Municipio de Ovalle, desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la protección del medio ambiente y en específico del recurso hídrico, así como promover la sensibilización de sus habitantes sobre el uso eficiente del recurso hídrico. Para ello la presente ordenanza considera los siguientes objetivos específicos:

- a.-** Desarrollar las acciones pertinentes que permitan el uso sustentable del recurso hídrico por medio del ahorro y uso eficiente del agua, utilizando para ello las tecnologías disponibles. Lo anterior permitirá asegurar la disponibilidad de agua potable para el consumo humano.
- b.-** Promover la reducción y el control del consumo de agua potable para los distintos usuarios del recurso.
- c.-** Fomentar la utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable.
- d.-** Impulsar la eficiencia en el uso del agua potable y la incorporación de agua reciclada en las actividades industriales, comerciales y de servicios.



#OvalleVamosPorMas
MUNICIPALIDAD DE OVALLE

- e.- Fomentar la concientización y sensibilización ciudadana sobre el uso eficiente del agua, por medio de campañas comunicacionales dirigidas a toda la comunidad.
- f.- Aumentar el control sobre el riego en áreas verdes públicas y promover en las áreas verdes privadas la optimización del consumo del agua, permitiendo un uso más eficiente del recurso hídrico.
- g.- Promover el desarrollo de jardines y áreas verdes con especies vegetales de bajo consumo de agua y de fácil adaptación a la condición de déficit hídrico, así como el uso de elementos decorativos de manera de reducir la superficie de césped u otras especies de alto consumo de agua.
- h.- Promover el control y seguimiento del consumo de agua potable en edificios públicos.

TÍTULO III USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO

ARTÍCULO 9°: La Municipalidad de Ovalle, en su rol de administrador de bienes nacionales de uso público, debe promover y educar a la comunidad en el cuidado del recurso hídrico, así como generar orientaciones para la reutilización de aguas grises y horarios de riego de los jardines públicos y privados.

ARTÍCULO 10°: La Municipalidad deberá realizar programas de educación ambiental en el uso eficiente del agua, de modo que los alumnos/as de los establecimientos educacionales y comunidad en general puedan participar y apoyar en la difusión y aplicación de los objetivos contenidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11°: Los recursos hídricos alternativos podrán destinarse a los siguientes usos:

- a.- Riego de áreas verdes, sean estos parques públicos o privados, así como recintos deportivos.
- b.- Descarga de servicios higiénicos.
- c.- Lavado de calles, veredas, aceras u otras áreas que requieran ser limpiadas.
- d.- Limpieza de contenedores de recolección de basura.
- e.- Usos industriales, exceptuando la producción de alimentos.
- f.- Humectación de superficies y caminos.
- g.- Otros usos contemplados en la legislación vigente aplicable.

ARTÍCULO 12°: La Municipalidad de Ovalle, fomentará el uso de aguas grises, residuales y aguas pluviales para el riego de áreas verdes públicas y privadas, sean éstas parques, jardines en áreas comunes, bandejones, canchas de fútbol, entre otras.

ARTÍCULO 13°: El municipio impulsará el diseño y construcción de áreas verdes sustentables, contemplando vegetación arbórea, arbustiva y herbácea nativa y/o endémica. En caso de usarse especies vegetales exóticas, estas deberán ser de bajo consumo hídrico.



#OvalleVamosPorMas
MUNICIPALIDAD DE OVALLE

ARTÍCULO 14°: Se prohíben las siguientes acciones en bienes nacionales de uso público:

- a.- Lavado y/o limpieza de vehículos en la vía pública.
- b.- La extracción de agua para cualquier otro fin distinto a la mantención de las áreas verdes.
- c.- Abrir los grifos del sistema de agua potable para extraer agua para actividades distintas que no sean las de atender una emergencia.
- d.- Plantar especies vegetales en bienes nacionales de uso público o en la vía pública sin la autorización del Departamento de Ornato de la Municipalidad de Ovalle.
- e.- La intervención del arbolado urbano sin la autorización del Departamento de Ornato de la Municipalidad de Ovalle.
- f.- Intervenir cualquier cauce de agua de escurrimiento natural o artificial sin la expresa autorización de la autoridad competente.

ARTÍCULO 15°: En recintos privados, se recomienda:

- a.- Desarrollar jardines secos y/o uso de especies vegetales nativas y/o endémicas de bajo requerimiento hídrico.
- b.- Evitar regar entre las 10:00 y 19:00 horas.
- c.- Revisar de manera periódica artefactos y griferías del hogar a fin de detectar oportunamente fugas o mal funcionamiento.
- d.- No lavar vehículos con agua potable corriente.
- e.- Reutilizar aguas grises provenientes de lavaplatos y de lavadoras de ropa y vajilla para el riego de jardines.

ARTÍCULO 16°: Se prohíbe, el vertimiento de líquidos contaminantes y aguas servidas en la vía pública, aguas provenientes del vaciado de piscinas, lavado de alfombras y en general aguas contaminadas.

ARTÍCULO 17°: Se recomienda contar con un programa de mantención de las piscinas privadas y públicas de manera de evitar el relleno excesivo y destinar el agua proveniente de la limpieza de fondo para su transformación en un recurso hídrico alternativo.

ARTÍCULO 18: Para el uso eficiente del recurso hídrico, los horarios permitidos para el riego de áreas verdes, tanto en bienes de uso público como en recintos comunes privados son los siguientes:

- a.- **Época Primavera verano** (desde el 15 de octubre al 15 de abril): Estará prohibido el riego entre las 10:00 y las 20:00 horas.
- b.- **Época Otoño-Invierno** (desde el 16 de abril al 14 de octubre): Estará prohibido el riego entre las 11:00 y las 18:00 horas.
- c.- **Estará prohibido el riego en días de lluvia**, durante el tiempo que dura la misma y hasta 48 horas después de finalizada.

Por lo anterior, el Municipio velará porque estas restricciones queden establecidas en los contratos de mantención y riego de áreas verdes.



#OvalleVamosPorMas
MUNICIPALIDAD DE OVALLE

ARTÍCULO 19°: El municipio convocará a las Organizaciones de Usuarios del Agua y APR comunales, sean estas superficiales o subterráneas para la conformación de una mesa permanente de trabajo, la cual será coordinada por el Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ovalle.

ARTÍCULO 20°: El Municipio de Ovalle velará por la limpieza de los canales urbanos dentro del territorio comunal.

TÍTULO IV

PROTECCIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA Y HUMEDALES

ARTÍCULO 21°: Se prohíbe el vertimiento o depósito de cualquier sustancia, material, objeto o componente, orgánico o inorgánico, susceptible de causar detrimento ambiental, a todo tipo de cuerpos de agua ubicados dentro de la Comuna de Ovalle, sean estos ríos, lagos, lagunas, humedales, vertientes, cuerpos de agua subterráneo o cualquier otro, natural o artificial, sin autorización expresa de la autoridad competente.

ARTÍCULO 22°: Queda estrictamente prohibido botar en cualquier cuerpo de agua, sean estos naturales o artificiales, escombros y desechos de cualquier naturaleza tales como: basura, restos de construcciones, demoliciones, restos de árboles y jardines, animales muertos, enseres, artículos del hogar y vehículos en mal estado o partes de ellos.

ARTÍCULO 23°: Respecto a la limpieza y mantención de los canales de riego, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Código de Aguas, será responsabilidad de los dueños, debiendo mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, de manera de evitar daños o perjuicios a las personas o bienes públicos o privados. Para ello deberán realizar las limpiezas y reparaciones que correspondan.

Dentro del territorio urbano de la Comuna de Ovalle, la municipalidad deberá concurrir a la limpieza de canales obstruidos por basuras, desperdicios u otros objetos botados en ellos, según lo establecido en el artículo 92 Del Código de Aguas.

TÍTULO V

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 24°: Corresponderá al Municipio de Ovalle, por medio de sus Inspectores Municipales velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, la vigilancia y control de su aplicación. Sin perjuicio de las facultades legales y atribuciones de otros servicios u órganos del estado en la materia.

ARTÍCULO 25°: Todas las Direcciones Municipales de manera transversal y colaborativa apoyarán la labor fiscalizadora con el fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.



#OvalleVamosPorMas
MUNICIPALIDAD DE OVALLE

ARTÍCULO 26°: Para ejercer las funciones señaladas en los artículos anteriores, el Municipio de Ovalle capacitará a todos los fiscalizadores municipales y Direcciones respecto a la citada ordenanza.

ARTÍCULO 27°: Los servicios de inspección a los que hace referencia la presente ordenanza, faculta a los inspectores para requerir y examinar toda clase de documentos, obtener la información necesaria para el cumplimiento de su cometido, con competencias para inspeccionar, evaluar y levantar el acta correspondiente. Para ello efectuarán las inspecciones que se consideren necesarias, de oficio o por denuncia de particulares.

TITULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 28°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, todo habitante o residente en la Comuna de Ovalle, podrá denunciar cualquier infracción a la presente Ordenanza ante inspectores municipales o Carabineros de Chile, quienes deberán dar inicio al procedimiento respectivo, una vez que se verifique el incumplimiento de que se trate. Toda persona natural o jurídica puede denunciar en el Juzgado de Policía Local de Ovalle una infracción a la presente Ordenanza, en los términos de la Ley N° 18.287, Procedimiento ante el Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 29°: Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

- a.- Primera infracción con una multa que fluctuará entre Dos Unidades Tributarias Mensuales y un máximo de Cinco Unidades Tributarias Mensuales.
- b.- En caso de reincidencia, la multa equivaldrá a Cinco Unidades Tributarias Mensuales por cada reincidencia.

En ambas situaciones será el Juzgado de Policía Local de Ovalle quien aplicará conforme a las infracciones, previa denuncia de Carabineros de Chile, Inspectores Municipales o personas naturales o jurídicas.

TÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1° TRANSITORIO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia el 01 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2° TRANSITORIO: PUBLÍQUESE.



#OvalleVamosPorMas
MUNICIPALIDAD DE OVALLE

2. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza Municipal en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, debiendo encontrarse permanentemente disponible en él.
3. **DÉJESE SIN EFECTO** cualquier otro acto administrativo que sea contrario a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Anótese.- Comuníquese a Secretaría Municipal, Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales, H. Concejo Municipal, Dirección de Control, Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, Dirección de Transparencia e Informática, Interesados, publíquese en la Página Web Municipal. Archívese.-




FRANCISCO VEGA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL




JONATHAN ACUÑA ROJAS
ALCALDE

JAR/ FVN/ MFRP/ KVO/ kvo.-




CERTIFICADO N°189

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria N°9 del 26 de marzo del 2024, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de los presentes, con la ausencia justificada del concejal Ricardo Rojas Vergara, la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTION Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HIDRICO EN LA COMUNA DE OVALLE**, con las observaciones planteadas por el concejal Patricio Reyes Araya referente de agregar el concepto de Humedal y el concepto de Agua Potable Rural en el art. 5to.

Lo anterior, conforme a los antecedentes presentados por don Marcelo Tabilo Sepúlveda, Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, según Memorándum Interno N°164, el cual se anexa.




FRANCISCO VEGA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Ovalle, 26 de marzo del 2024.-



MEMORANDUM N° 164

ANT.: No hay.

MAT.: Lo que indica.

Ovalle, 20 de Marzo 2024.

DE : SR. MARCELO TABILO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

A : SR. JONATHAN ACUÑA ROJAS
ALCALDE COMUNA DE OVALLE

Junto con saludar cordialmente, solicitamos a usted autorización para incorporar a la próxima Sesión del Concejo Municipal, solicitud de aprobación y acuerdo para los siguientes Instrumentos Municipales de Gestión Ambiental.

1. **"Ordenanza Municipal sobre Gestión y Uso eficiente del Recurso Hídrico en la Comuna de Ovalle"**
Atender al crítico escenario de sequía estructural y a los efectos del cambio climático, a fin de obtener un alto nivel de protección y gestión del recurso y dotar a la I.M.O. de un instrumento que permita dotarla de sistemas de intervención, control y fiscalización. (Doc. Adjunto).
2. **"Estrategia Ambiental Comunal de Ovalle"**
Gestionar de forma responsable el territorio, desarrollando líneas de acción que promuevan el bienestar de las personas, el uso responsable de los recursos y la protección de la biodiversidad. (Doc. Adjunto).

Los cuales fueron preparados por Profesional y equipo a cargo del Departamento de Medio Ambiente, Don Eduardo Fuentealba Castillo.

Sin otro particular, se despide atentamente.




MARCELO TABILO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

MTS/psj.
c.c.: Archivo